



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 5

**VISTO:** Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, con relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio tecnológico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

**Y CONSIDERANDO:** 1°) Que, en tal sentido, el Municipio de Pehuajó suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2088/17, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental o el Juzgado de Paz de la citada ciudad,

2°) Que en el artículo 5° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, habiendo finalizado la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

3°) Que, en cumplimiento de la cláusula novena del citado Convenio, se efectuaron las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

**POR ELLO,** la Sra. Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del acuerdo 3971.

## RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establecer el día 8 de agosto de 2022 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales de apremios que promueva el Municipio de Pehuajó por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental o el Juzgado de Paz de la citada ciudad.

**Artículo 2º:** Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Trenque Lauquen y al Juzgado de Paz de Pehuajó en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

## REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/07/2022 09:55:28 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 08/07/2022 12:27:48 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236701743001262754

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **10/22**

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación